

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de Información y Respuesta (OIR)

Institución: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Categoría de servicios: Servicios al Público MARN 2016

Nombre: Oficina de Información y Respuesta (OIR)

Dirección: Kilómetro 5 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522(directo) 2132-9476 (FAX); correo electrónico: oir@marn.gob.sv <http://www.marn.gob.sv>

Horario: 7:30 am a 3:30 pm

Tiempo de respuesta: En el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de 10 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, siempre que la información requerida no exceda de 5 años de haber sido generada por el MARN, si excede de los 5 años de haberse generado

Área responsable: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)/ (OIR-MARN) .

Encargado del servicio: MARINA SANDOVAL/ SONIA DE AGUILAR

Descripción: La implementación estricta de la Unidad de Acceso a Información Pública (UAIP) que exige y desarrollan los artículos 6 literal j), 10 numeral 12, 48 y 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública, fue creada en el MARN el 8 de mayo de 2012 bajo acuerdo N 34, sin embargo, funcionalmente se presenta como un mecanismo institucional más amplio llamado Oficina de Información y Respuesta (OIR), que incluye lo mandatado por esta ley pero que ofrece también otro tipo de información, facilitar la participación ciudadana, combatir la corrupción y contribuir a la mejora de la calidad de los servicios públicos. La Oficina de Información y Respuesta, se concibe como una Oficina que combina el acceso a la información pública y la participación ciudadana, en el sentido de que dicha unidad además de facilitar el acceso a la información, crea en forma gradual mecanismos de participación ciudadana a efecto de garantizar que sus aportaciones influyan en la elaboración de las políticas públicas en beneficio de la sociedad salvadoreña. La Oficina de Información y Respuesta del MARN, es la unidad administrativa institucional encargada de velar por el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, la rendición de cuentas y la atención de quejas, avisos, sugerencias y propuestas ciudadanas, velando porque la institución mantenga la mejor relación posible con la ciudadanía.

Requisitos generales: Art. 63 (LAIP): El solicitante tendrá derecho a efectuar consulta directa de información pública dentro de los horario de atención general del MARN.
Solicitud en forma escrita, verbal electrónica o por cualquier otro medio idóneo.
La solicitud deberá contener a) nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax, o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera y en su caso los datos del representante. b) descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c) cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d) Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas y otro tipo de medio pertinente.

Costo: 0

Observaciones: En caso de que la solicitud sea verbal, deberá llenarse un formulario donde se haga contar la solicitud. Será obligatorio presentar documento de identidad, nacionales (DUI), Extranjeros (Pasaporte). En caso de menores de 18 años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de este su carnet de minoridad o carnet de estudiante.
El servicio es gratuito